



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 033 -2026-GM/MDY

Yarabamba, 07 de abril del 2026

VISTOS:

La Carta N.º 12-2026/CA/SUPERVISION de fecha 20 de febrero del 2026 de CONSORCIO AREQUIPA, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; el INFORME N.º 209-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY de fecha 25 de febrero del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N.º 513-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 25 de febrero del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el PROVEIDO N.º 1685-2026-GER.PYP/MDVY de fecha 26 de febrero del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.º 146-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 27 de febrero del 2026 del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el PROVEIDO N.º 1778-2026-GER.PYP/MDVY de fecha 27 de febrero del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; la HOJA DE COORDINACION N.º 022-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 11 de marzo del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 030-2026-GPP-MDY de fecha 12 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.º 0323-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 19 de marzo del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N.º 832-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 24 de marzo del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LELGAL N.º 074-2026-GAJ-MDY de fecha 25 de marzo del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO AREQUIPA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el MONTO CONTRACTUAL DE S/ 202,039.38 (DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDY-1 –DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO CHAPI para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto contractual de S/ 4,044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 días calendarios.

Que, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural han consignado en sus respectivos pronunciamientos como fecha de inicio de obra el 25 de marzo del 2025.

Que, mediante Carta N.º 12-2026/CA/SUPERVISION de fecha 20 de febrero del 2026, el supervisor de obra, "solicita aprobación de adicional y ampliación de plazo para el contrato de supervisión", adicional por S/ 11,112.17 al





Recuperando
Nuestro Distrito

que le corresponde un porcentaje de incidencia de 6.11 % y ampliación de plazo por 22 días calendarios; ello, en virtud de lo resuelto por las Resoluciones de Gerencia Municipal N°s. 077-2025-GM/MDY y 98-2025-GM/MDY.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77 - 2025 - GM/MDY de fecha 22 de mayo del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Precisándose que de acuerdo a los Informes n.° 1743-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.° 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, le corresponde un incremento presupuestal de S/ 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles) y una incidencia de 1.71% respecto del presupuesto contractual, totalizando S/ 4,113,782.61 (Cuatro millones ciento trece mil setecientos ochenta y dos con 61/100 soles)".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 98 - 2025 - GM/MDY de fecha 30 de junio del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO n.° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" POR EL PLAZO DE VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIOS. Precisándose que de acuerdo a los Informes n.° 441-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY y n° 2336-2025/GIDUR-JEMR/MDY totaliza un plazo de ejecución de 382 días calendarios".

Que, mediante INFORME N.° 209-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica:

4. ANÁLISIS

Artículo 34. Modificaciones al Contrato

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

Referido a los Efectos de la Modificación de Plazo Contractual se señala; "...199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal..."

En el presente caso al aprobarse mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°77-2025-GM/MDY, la Ampliación de Plazo N° 01 por 22 (veintidós) días calendario; es indispensable contar con un profesional supervisor, que se haga cargo del control de la ejecución de la obra.

Tal y como se estableció en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°98-2025-GM/MDY se DECLARO PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 de la obra" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ", por 22 días calendarios, es debido al Adicional de Obra N°01 por S/ 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles) con (RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°77-2025-GM/MDY), es decir, ampliación de plazo para ejecución del adicional de obra por 22 días calendario, por lo que se indica que es necesaria la aprobación del plazo adicional al contrato de supervisión de obra .

Conforme lo establece la OFERTA ECONOMICA del CONSORCIO AREQUIPA este tiene una duración de 360 días calendario:

DESCRIPCION	FECHAS Y PLAZOS	DOCUMENTO
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION	25/05/2025	
PLAZO CONTRACTUAL	360	
TERMINO CONTRACTUAL	19/03/2026	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 AL CONTRATO DE SUPERVISION	22	En trámite (de ser aprobada)
FECHA DE TERMINO	10/04/2026	





Además, tomando en cuenta la OPINIÓN N° 154-2019/DTN que indica:

"(..)

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra,

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado (...)"

Tomando en cuenta, ello se indica que no se encuentra sujeto a límite el monto de prestación adicional de supervisión, y la tarifa ofertada por el CONSORCIO AREQUIPA, durante el proceso de contratación de la supervisión de obra:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	360	DÍAS CALENDARIOS	505.09845	181,835.44
Liquidación de obra				20,203.94
				202,039.38

Corresponde que se apruebe la prestación adicional de supervisión derivada del Adicional de Obra N°01 por un monto de:

Monto a Pagar por Ampliación de Plazo N°01 a la supervisión = Nro de días de ampliación x tarifa diaria

Monto a Pagar por Ampliación de Plazo N°01 a la supervisión = 22 x S/505.09845

Monto a Pagar por Ampliación de Plazo N°01 a la supervisión = S/11,112.17

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por tanto, tomando en cuenta que, la causal generadora de la solicitud de la presente Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión, ha sido la aprobación del Adicional de Obra N°01 y el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01, así como considerando que se debe regularizar el plazo del Contrato de Supervisión, solicito a usted, se continúe con el trámite para la aprobación de Ampliación de Plazo al Contrato de Supervisión conforme a lo siguiente:

- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por 22 días calendario al Contrato de Supervisión (extensión de prestación de servicios), solicitada por el Arq. Alexander Vilca Valero representante legal de la supervisión CONSORCIO AREQUIPA de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA."
- Conforme a la procedencia de 22 días de Ampliación de Plazo N°01 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°77-2025-GM/MD a la ejecución de obra por aprobación del Adicional de Obra N°01 aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°98-2025-GM/MDY; este despacho solicita se apruebe la prestación adicional del servicio de supervisión y el reconocimiento del monto por 22 días calendario, que de conformidad con el Contrato de Supervisión derivado de CP-ABR-6-2025-MDY-1 se ha establecido en S/ 11,112.17 (once mil ciento doce 17/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 6.11%".

Que, mediante INFORME N.° 513-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 25 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto "se apruebe la disponibilidad presupuestal de la prestación adicional del servicio de supervisión y el reconocimiento del monto por 22 días calendario, que de conformidad con el Contrato de Supervisión derivado de N° 03-2025-1 se ha establecido en S/ 11,112.17 (once mil ciento doce 17/100 soles)".

Que, mediante PROVEIDO N.° 1685-2026-GER.PYP/MDVY de fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto deriva el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación para su atención e informe.

Que, mediante INFORME N.° 146-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, concluye entre otros que "no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado".





Que, mediante PROVEIDO N.º 1778-2026-GER.PYP/MDVY de fecha 27 de febrero del 2026, Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su atención y fines.

Que, mediante HOJA DE COORDINACION N.º 022-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 11 de marzo del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se dirige al Gerente de Planificación y Presupuesto para solicitar reconsideración de disponibilidad presupuestal, donde concluye:

- 3.1. Vista la documentación presentada por el Supervisor de Obra, y en cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 205 inciso 205.7. del RLCE, se solicita remitir el presente documento adjunto RECONSIDERACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a el Area de Planificación y Presupuesto a fin de realizar la revisión y emitir su pronunciamiento.
- 3.2. La normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra.
- 3.3. Conforme a lo establecido en el Art. 199.7. del RLCE, el cual indica "en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal en tal sentido en tal sentido solicito RECONSIDERACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 030-2026-GPP-MDY de fecha 12 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 11,112.17 (Once mil ciento doce con 17/100 soles).

Que, mediante INFORME N.º 0323-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 19 de marzo del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y señala:

"3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por tanto, tomando en cuenta que, la causal generadora de la solicitud de la presente Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión ha sido la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01, así como considerando que se debe regularizar el plazo del Contrato de Supervisión, solicito a usted, se continúe con el trámite para la aprobación de Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión contando con que ya se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, el cual asegura la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago".

Que, mediante INFORME N.º 832-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye y recomienda:

- 8.1 De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes y lo descrito en el INFORME N°209 -2026- EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY en el que el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA - CONSORCIO AREQUIPA, documento que fue remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cual otorgó la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de **S. 11,112.17 (Once mil cientos doce con 17/100 Soles)**. Por lo cual, este despacho emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA - CONSORCIO AREQUIPA (Contrato LP N°03-2025-MDY-1) por un plazo de 22 días calendarios desde el 19/03/2026 al 10/04/2026 respecto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 8.2 Por lo expuesto, solicito opinión legal a fin de continuar con los procedimientos administrativos y la emisión del acto resolutivo de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA - CONSORCIO AREQUIPA (Contrato LP N°03-2025-MDY-1) por un plazo de 22 días calendarios desde el 19/03/202 al 10/004/2026 y un monto de **S. 11,112.17 (Once mil cientos doce con 17/100 Soles)**.





Que, mediante INFORME LELGAL N.º 074-2026-GAJ-MDY de fecha 25 de marzo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANALISIS Y CONSIDERACIONES

(...)

3.1 Al respecto como preámbulo se ha de mencionar la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra; así pues, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra, si bien en el caso que nos ocupa, se tiene históricamente el Adicional de Obra y consecuentemente la Ampliación de Plazo n°01, se ha de detallar que al tener como consecuencia matriz la aprobación del Adicional n°01 (Resolución de Gerencia Municipal n°077-2025-GM/MDY), **no resulta aplicable** el límite porcentual del que hace referencia en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.”

Conforme a los numerales precitados del artículo 34°, podemos inferir que **resulta aplicable el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley**, dado que el caso que nos ocupa guarda relación y calza con las características descritas en él.

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

Extraído de la Opinión n°044-2018/DTN

Si bien el cuadro resumen obedece a lo establecido en la Ley antes de sus modificatorias, sustancialmente la Ley conserva lo preceptuado, habiéndose modificado el numeral 34.4 por el 34.7, **numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final.** Por cuanto se conserva la esencia que desarrolla dicho elemento gráfico.



3.2 Habiéndose contemplado las causales bajo las cuales procede una solicitud de adicional en los contratos de supervisión, a modo de complementar lo sustentado según hace referencia la Opinión n°154-2019/DTN, señalando de manera concisa, lo siguiente:

" (...) Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; **(ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra;** (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra".

(...)

3.4 Asimismo, y bajo la misma línea sustentadora, se ha de referir que en mérito a lo estipulado en el artículo 199 del RLCE, "(...) 199.7. En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato".

Por cuanto estando a la aprobación de la Ampliación de Plazo de obra n°01, por 22 días calendarios, mediante Resolución de Gerencia Municipal n°98-2025-GM7MDY, este despacho encuentra sustento y viabiliza la procedencia de ampliar por 22 días calendarios el contrato de la supervisión.

3.5 Dicho lo anterior y con la finalidad de emitir un pronunciamiento conforme a las facultades revestidas a esta gerencia, se encuentra viable el adicional al contrato del supervisor por el monto de S/ 11,112.17 (once mil ciento doce con 17/100 soles) y la ampliación de plazo del mencionado servicio por 22 días calendarios.

3.6 El presente se remite a Gerencia Municipal, a fin de que en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n°022-2023-MDY, se cumpla con emitir el respectivo acto resolutive.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, la previa evaluación y opinión favorable por el lado de la parte técnica, este despacho opina lo siguiente:

4.1 Estando al contexto desarrollado y habiéndose constatado que la solicitud se encuentra dentro de los márgenes de la ley, esta gerencia emite opinión favorable y la remite a vuestro despacho; a fin de que, se cumpla con la emisión del acto resolutive que aprueba el Adicional y Ampliación de Plazo del contrato del supervisor por el plazo de 22 d.c. y por la suma de S/11,112.17 (once mil ciento doce con 17/100 soles).

Que, cabe remitirse copia de la presente resolución a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que, conforme a sus atribuciones, realice el deslinde de responsabilidades que corresponda, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de: "b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225".

Que, considerando la delegación de facultades efectuada y conforme al numeral 157.4 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344 2018-EF, que establece: "157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley, cabe emitir pronunciamiento sobre el adicional de supervisión.

Que asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad administrativa de: "a) Suscribir los contratos, respecto a consultoría de obras, consultorías en general o contratación de bienes y los servicios que por su naturaleza de contratación se requiera. Cabe señalar, que el hecho de suscribir los contratos en mención, también implica la modificación de estos conforme a ley", correspondiendo a tal Gerencia, suscribir la adenda del contrato de supervisión que nos ocupa.

Que, además debe encargarse que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.



Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la APROBACION de la PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01 POR EL MONTO DE S/ 11,112.17 (ONCE MIL CIENTO DOCE CON 17/100 SOLES) al que corresponde el porcentaje de incidencia de 6.11 % Y LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIOS DESDE EL 19 DE MARZO DEL 2026 HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2026 DEL CONTRATO SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” - CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, ello como consecuencia de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77 - 2025 - GM/MDY de fecha 22 de mayo del 2025 y en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 98 - 2025 - GM/MDY de fecha 30 de junio del 2025 y conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el INFORME N° 209-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY; INFORME N° 513-2026/GIDUR-JEMR/MDY; HOJA DE COORDINACION N° 022-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY; DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 030-2026-GPP-MDY; INFORME N° 0323-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY; INFORME N° 832-2026-GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LELGAL N° 074-2026-GAJ-MDY

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley y proseguir el trámite para que se suscriba la adenda del CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas suscriba la adenda del CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, ello conforme sus competencias, **encomendándole realizar la notificación de tal adenda conforme a ley.**

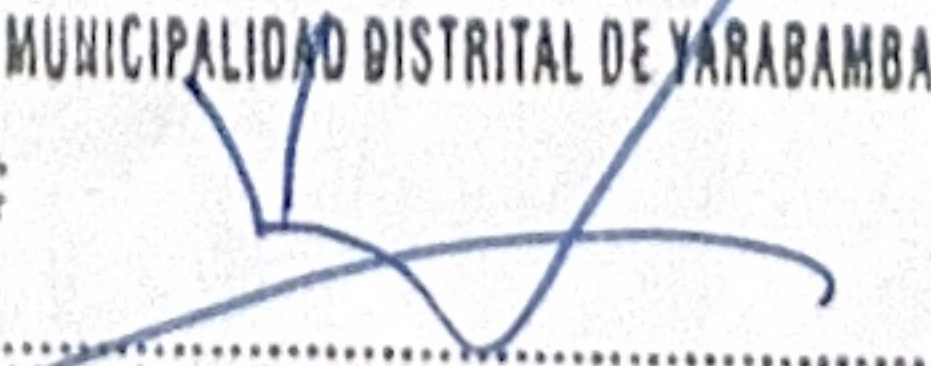
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. **Al efecto, notifíquese a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades en relación a lo resuelto en el artículo primero. **Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.**

ARTÍCULO SEXTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

